

Congreso Nacional de 1919  
 Cámara del Senado  
 Acta de la Sesión del veinte y nueve  
 de Agosto

Acta N.º 17

Sumario:

- I. Se instala la sesión
- II. Se leyó y aprobó sin modificación el acta de 27 del quince de junio
- III. Se relanó en sumillas de Comunicación Oficial
- IV. Telegrama del señor Presidente del Consejo Municipal de Chino solicitando intervención del H. Congreso para que se atienda la reparación del puente de hierro de esa ciudad
- V. Del señor Presidente de la Cámara de Comercio de Arequipa solicitando reformas al impuesto a los rentos
- VI. Oficio del señor Presidente del Consejo Nacional de Comercio sobre el estudio del Plan de Tributación Nacional
- VII. Oficio del señor Ministro de Educación acompañado con proyecto de Ley (Organismo) de Educación Primaria y Secundaria
- VIII. Oficio del señor Ministro del Tesoro solicitando interpretación de varios artículos de la Ley de Impuestos a las Herencias
- IX. Del señor Presidente del Consejo Cantonal de Arequipa solicitando que se conceda a dicho Cantón el 50% del impuesto a la producción de petróleo
- X. El H. Cuerpo pide se dé cuenta del proyecto por él presentado



1991

sobre el estudio del Plan de Tributación Nacional.

La Presidencia dispuso se dé lectura del texto íntegro de dicha comunicación. Se lee.

N° 563 P

Quinto, Agosto 26, 1919

Señor Presidente del H. Congreso Nacional. Presente.

Señor Presidente: El Señor Secretario del H. Congreso Nacional, en virtud de N° 350 de 24 del presente, se ha dirigido al Consejo Nacional de Economía, con el objeto de recordarle que la Legislatura del año pasado resolvió que este Organismo hiciera un estudio de la tributación Nacional y presentara un Proyecto de reformas sobre ella. Con tal motivo, debe manifestar a U. d., Señor Presidente, que el Consejo Nacional de Economía, con tanto como recibió el encargo del H. Congreso Nacional, procedió a elaborar un plan de acción que le permitiera primero, conocer cuál es el total de la carga tributaria que soporta el pueblo ecuatoriano; segundo, analizar el origen de los impuestos y sus efectos sobre la producción y el consumo, y, tercero, el discernir de todas las leyes y Ordenanzas que crean impuestos, o fuere de encontrar el camino más apropiado para su futura organización. ... Además, el Consejo Nacional de Economía quiso tener el asesoramiento de elementos capacitados en este ramo y en colaboración con la Financiera Ejecutiva, procedió a gestionar la venida de técnicos extranjeros, gestiones que dieron por resultado que las Naciones Unidas enviaran distinguidas expertas que hoy se encuentran haciendo los estudios básicos indispensables para que el Consejo Nacional de Economía, pueda presentar, no solamente una reforma total al Sistema Tributario Nacional, que comprenda la revisión del Arancel de Aduanas y la imposición a la venta, sino también, una reforma a la Ley de Hacienda y a otras del orden económico-fiscal, que serán de inmensos beneficios para el País. Desgraciadamente, la ardua y laboriosa y la dificultad para obtener los datos necesarios, como también el hecho de que la Misión de la ONU no llegase al Ecuador, sino a mediados del mes Julio, no ha permitido que el Consejo de Economía presente a nuestra ilustrada consideración los proyectos antes

indicados en las primeras sesiones de la Legislatura, pero si puede manifestarse que tan importantes reformas, plasmadas en proyectos de Ley, los mismos que se van enviando sucesivamente, tan pronto como la Moción las entregue al Consejo y éste, los aprueba, se aproveche la oportunidad para, reiterar a Vuestro Excelencia las testimonios de mi consideración más distinguida. — Dios, Patria y Libertad. (fr) Alberto Lavera Obispo. — Pasará a la Comisión de Hacienda de la Administración Pública.

Oficio del señor Ministro de Educación enviando un proyecto de Ley Orgánica de Educación Primaria y Secundaria. Pasará a la Comisión de Educación. — Oficio del señor Ministro del Tesoro solicitando interpretación de varios artículos de la Ley de Impuestos a las Herencias. Pasará a la Comisión de Hacienda. — Del señor Presidente del Consejo Cantonal de Santa Elena solicitando que se conceda a dicho Cantón el 50% del impuesto a la producción de petróleo. Pasará a la Comisión de Minas y de Economía.

El H. Saad pide se di cuenta del proyecto por el presentado por el que se le asigna por una sola vez, la suma de \$25.000.00 al señor Manuel M. Gijón, Archivero del Poder Legislativo. La Presidencia dispone se aliente el pedido del H. Saad y pasa de proyecto a la Comisión de Presupuestos.

### Proyectos en segunda Discusión

Se continúa la discusión del proyecto N° 11. Ley de Enjuiciamiento

En debate el art. 14 literal d), se aprueba, sin modificaciones a lo que que los literales e) y f).

En discusión el literal g)

El H. Corral Jauriqui. Señor Presidente: Comendador supremo del inciso que se acaba de leer las palabras "y que vivieren en mengua". Creo que que como propietarios de una casa, no me conveniría que se hagan obias que aun cuando fueren mejoras, aminorar su conveniencia. Por esto que creo conveniente la supresión.

El H. Saad. Señor Presidente: Me permite indicar, por qué la Comisión puso "y que vivieren en mengua". Si no fueren estas



la Comandancia también la que debe entregar las respectivas licencias.  
 El H. Caballero Jureque Señor Presidente. Lo pedido por el  
 H. Caballero, de hecho está contemplado en esta ley y si que se acuerde  
 de con las leyes municipales, no se puede aplicar una sola, sino que  
 vaya precisamente con el mejor de las Comandancias.

El H. Sr. D. María Murguía Señor Presidente. En este punto, me pa-  
 rece indicar que tal vez sería muy convenientemente poner "la el arren-  
 dador un documento el edificio, el contrato quedará en goce. Con  
 que quedará, se también que el arrendador fuere dueño. La calidad  
 del inmueble ponga el pretexto de que va a demoler su casa, y  
 con esto de este tipo más los perjudicados tal vez a un arrenda-  
 dor en dos años. Y, para garantizar el inmueble, sería del  
 caso poner la fianza.

El H. Sr. D. Beltrán que pide que se pida el literal en este punto

El Sr. D. Beltrán que pide se atienda a este punto

El Sr. D. Beltrán que pide se atienda a este punto

El H. Sr. D. Echevarría Señor Presidente. Querria se me in-  
 forme a quien debe presentarse la solicitud de desamortización? Con  
 que basta aquí en el momento de este punto.

El H. Sr. D. Echevarría Señor Presidente. Con la lectura del artículo  
 y del proyecto me decantamos parece que queda resuelto lo que  
 pide el H. Sr. D. Echevarría.

El H. Sr. D. Echevarría Señor Presidente. Dado lugar a lo  
 que se trata de desamortización y nada más.

El H. Sr. D. Echevarría Señor Presidente. Ponderamos mucho que se lea  
 el artículo con toda esta en Comandancia.

El H. Sr. D. Echevarría Señor Presidente. Pero por que lleva  
 un solo al terreno pedimos? De acuerdo con el Código Civil en  
 todo contrato de arrendamiento antes de la terminación del plazo  
 cuando se desamortiza para ello no es necesario que sea en juicio subra-  
 yendo. Si se trata de desamortización sobre las constituciones no es  
 necesario la existencia de un contrato, sino que basta con que se  
 conste el título, para lo que se puede constar solo por el Sr. D. Echevarría.



El H. Corral pregunta al H. Gavilanes si acepta el agregado propuesto por él.

El H. Durango. Senor Presidente: Yo creo que esta demora la indicación del H. Gavilanes puesto que si se trata de la demolición lo que va a solicitar es precisamente esto lo que va a hacer, es arrendarlo, y estaría por demorar la publicación de arrendar, porque si se está demoliendo un local, es natural que no se lo arrende.

El H. Arzobispo Villamil Senor Presidente: La situación es bien clara y precisa la presentada por el H. Gavilanes. Yo y el H. Dr. Durango no entendimos muy bien el alcance de la solicitud. La publicación se refiere precisamente para que no se pueda a pretexto de demoler un edificio, sacarlo alquilado y luego alquilarlo inmediatamente a otra persona.

El H. Pérez Echamiqui Senor Presidente: Indudablemente, la discusión por partes de un Artículo de la Ley tiene ciertas inconvenientes, como está sucediendo estos momentos, pero para ello entiendo que se dio lectura primero a todo el literal, el cual dice: "Es mandado que se demolicione la demolición, incurrirá en la pena contemplada en el Art. 110 de esta Ley el mismo que se refiere al que a pretexto de reparaciones logre la desocupación del local. Entonces aquí estamos aplicando las mismas sanciones para aquel que a pretexto de demolición hizo desocupar el local, indemnizará íntegramente al inquilino por todo el tiempo que falta para la terminación del contrato;

La Presidencia dispone se lea el Art. 11 del proyecto - se lee.  
El H. Arzobispo Villamil. Por esto que nosotros hemos puesto: "por todo el tiempo que falta para terminar un contrato" en vez de los tres meses que se contemplaba anteriormente.

La Presidencia dispone se vuelva a leer el inciso - se lee - y luego de las respectivas votaciones, se lo aprueba.

La Presidencia dispone se vote la moción del H. Gavilanes con el agregado del H. Corral, la misma que se niega.

En discusión el 2do inciso del literal h)

El H. Pérez Echamiqui manifiesta que como está redactado el in-

El Sr. Saad, Senor Presidente: Convendria cambiar los pala-  
bras "efectivas" por "intencas".

La H. Camara acepta este pedido y se aprueba el inciso 2o.  
En debate las mociones de y para el literal 7o. se los aprueba sin mu-  
dificaciones, con voto en contra del Sr. Cirujia Villanuel.

En discusion el literal 1o.  
El Sr. Perez Echazure, Senor Presidente: No se ve  
algun otro pasaje de la Ley, que aun no lo sea, como causa de  
pago para la terminacion del contrato de arrendamiento el, en todo, por  
la voluntaria de transferencia de dominio a cualquier otra causa, que  
no decir lo que se llama por causa de muerte o entre vivos. Por ejem-  
plo, fallece el arrendatario y los herederos testamentarios o intestados  
suceden en dominio, estan ellos obligados a respetar ese contrato de  
arrendamiento? Sabemos bien que el Código Civil trata esta causa  
como una de las mas importantes de una gran clase de sucesiones; estan  
los sucesores obligados a respetar ese contrato hecho por escritura  
publica? pero si no, se ha hecho por escritura publica, sino por  
instrumento privado y aun verbalmente, no estan prohibidos; vale la  
pena de que consideremos esta con toda seriedad? porque puede  
ser algo muy serio para el libro de desarrollo y edificacion de las cons-  
tituciones. La transaccion consiste en vender, comprar, etc.  
una propiedad, con dificultad en un momento, es un gran entorpecimien-  
to si sabe el propietario comprar que no puede hacer desu-  
par el lucro de la casa. Esta consulta unicamente el caso de ex-  
propiacion por causas de utilidad publica, pero nada se ha dicho  
en caso de traspaso, dominio, por causa de muerte, etc., quisiera el  
respecto escuchar la opinion de los señores del proyecto.

La Presidencia manifiesta que queda planteada la sugerencia  
del Sr. Perez Echazure para la proxima sesion y dar por terminada  
la presente, para constituirse en Congreso Pleno, a las 6 y 50 p. m.

El Vice presidente de la H.  
Camara del Senado

El Secretario de la H.  
Camara del Senado